

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 01/19

Liberación del despacho de copias adicionales

VISTO

La Ley 8738 (t.o) artículo 42 inc. c) y concordantes, artículo 33 inc. h); Ley 6854 (t.o.), artículo 31; Resolución CS N° 18/12 y 27/13 y,

CONSIDERANDO que

1- Los fundamentos expuestos sobre la conveniencia de eximir a los matriculados del pago del arancel por copias adicionales de los trabajos presentados a legalización.

2- Que la propuesta tuvo generalizada aceptación junto a la sugerencia para modificar la resolución de manera que solo se consigne el monto total del arancel por cada rango y solo como información adicional al pie del anexo la exposición de las alícuotas de distribución de los recursos por legalizaciones.

3- La cuestión, ampliamente deliberada y con información suministrada por los organismos y las dependencias destinatarias del recurso, el Consejo aprobó la propuesta en debate por unanimidad y, por todo ello

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

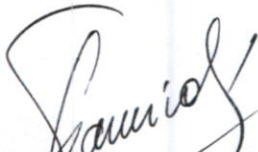
RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto el cobro de los aranceles que afectan el despacho de copias adicionales de los trabajos presentados a legalización manteniendo aquellos que se perciben en concepto de ejemplar original y copia de resguardo que corresponde a cada rango.


Artículo 2°: Puede solicitarse la expedición de copias de los documentos presentados a legalización en la cantidad que necesite el profesional sin cargos por aranceles especiales, liberados conforme la cláusula que antecede a partir de la vigencia de esta resolución.

Artículo 3°: Exponer en el Anexo I que forma parte de esta resolución, solo el monto total del arancel vigente por cada rango y consignar al pie las alícuotas de distribución de los recursos proveniente del acto de legalización del original y de las copias de resguardo.

Artículo 4°: Esta resolución rige a partir del 01 de abril 2019, derogándose las normas de igual origen que se opongan a la presente.


Dra. Aída G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 15 de Marzo de 2019


Dr. Julio C. Yódice
Contador Público
Presidente

	TIPO DE TRABAJOS Escalas	VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	31.240
Auditoria de EECC con fines generales y con fines específicos	31.241	152.660
Inventarios	152.661	305.310
	305.311	765.570
	765.571	1.528.820
	1.528.821	3.059.920
	3.059.921	4.588.720
	4.588.721	7.646.310
	7.646.311	15.294.920
	15.294.921	22.941.230
	22.941.231	38.233.830
	38.233.831	53.528.740
	53.528.741	76.469.950
	76.469.951	152.937.570
	152.937.571	305.875.120
	305.875.121	462.571.060
	462.571.061	693.856.570
	693.856.571	978.425.323
	978.425.324	1.307.425.323
	1.307.425.324	1.678.425.325
	1.678.425.326	2.098.425.325
	2.098.425.326	en más
		105600
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Ingresos Mensuales Promedio)	0	53.810
	53.811	en +
		1080
		1605
DICTAMENES FISCALES		1080
ENCARGOS INAES		1605
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS		2130
CERTIFICACIONES COMUNICACIONES BCRA		1605
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL		2130
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA		2130
MANIFESTACION BIENES / ORIGENES DE FONDOS UIF		1080
AUDITORIA UN SOLO EECC / ENCARGOS DE COMPILACION (Manifestación Bs y Orog. Fondos- Montos declarados)	0	720.260
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	720.261	2.880.980
	2.880.981	7.202.420
	7.202.421	14.404.840
	14.404.841	28.809.660
	28.809.661	en +
		4410
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)	0	1.152.400
(CAPITAL TOTAL)	1.152.401	3.601.220
	3.601.221	21.607.250
	21.607.251	en +
		2655
OTROS PATROCINIOS		1080
OTRAS CERTIFICACIONES		1080
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO		1080
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Res.MD 816/15)		1080
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA		1080
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACION DE SERVICIOS		1080
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS		1080
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS		1080

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoria de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta o rubro el total de dicha cuenta o rubro.

Certificaciones

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimos

En el caso de Certificación de Est. De Resultados Sera el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo mas Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32 % y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100 % CSS

La copia equivale al 20 % del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.